

RESOLUCIÓN N° 2010-03-04-C

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 26 ORDINAL 20 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 15 ORDINAL 27, DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EN SU SESIÓN 004 N° 2010-03-04-B. REALIZADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2010.

CONSIDERANDO

Que el derecho de palabra ejercido por el Secretario General de esta Casa de Estudios, profesor Carlos Gazui, en la sesión del Consejo Legislativo del Estado Yaracuy, el pasado 23-02-10, fue empleado por el citado funcionario para formular sorpresivamente un conjunto de supuestas denuncias relacionadas con el desenvolvimiento administrativo y académico de nuestra universidad, las cuales en ningún momento fueron presentadas en los órganos internos donde corresponde hacerlo.

CONSIDERANDO

Que el Secretario General Carlos Gazui, faltando de manera evidente a los principios de lealtad institucional y a sus deberes de funcionario, omitió en el seno de este Consejo todo cuanto fue objeto de su inusitada intervención y prefirió el uso de un órgano absolutamente incompetente en materia universitaria, para formular sin seriedad alguna una enumeración de resoluciones que pretendió revestir del carácter de denuncias.

CONSIDERANDO

Que el citado docente forma parte del Consejo Universitario de esta institución -primero como representante profesoral y desde noviembre del 2008 como Secretario General de la universidad- y que, por lo tanto, en el seno de este Cuerpo debió dar a conocer cualquier objeción o diferencia

CONSEJO UNIVERSITARIO

que tuviese acerca de los puntos que forman parte de sus pseudo-denuncias administrativas y académicas, las cuales versan sobre resoluciones que él mismo avaló con su voto y con su firma.

CONSIDERANDO

Que es evidente el rechazo institucional y social que tal actitud ha desencadenado, el cual se expresa en el vigoroso testimonio escrito de los miembros del personal administrativo, docente y obrero de la UNEY, en opiniones y declaraciones difundidas a través de diversos medios de comunicación regional y nacional, así como mediante las redes sociales electrónicas, visitas de personalidades y organizaciones vinculadas a esta institución.

CONSIDERANDO

Que desde el 23 de febrero de 2010 el ciudadano Carlos Gazui, no se ha presentado a las diversas actividades que como Secretario General está obligado conforme a derecho, impidiendo con ello el normal y correcto desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas que corresponden a la Secretaría General, entre las que se pueden mencionar: su inasistencia al Acto Académico del Doctorado Honoris Causa conferido por esta Casa de Estudios al cronista Guillermo de León Calles, en acto público celebrado el día 26 de febrero de 2010 y la negativa a suscribir y refrendar las diferentes solicitudes de certificación de documentos académicos que han llegado a su oficina.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de febrero de 2010, esta instancia en sesión pública aprobó condenar la ímproba actitud del ciudadano Carlos Alberto Gazui Rojas, Secretario General de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy, por la conducta deshonrosa y contraria a los principios de ética y mutuo respeto entre los miembros del personal administrativo y académico, y emitir por ello un voto de Censura al citado ciudadano. Asimismo, se acordó solicitar, con el debido respeto, en vista de los

CONSEJO UNIVERSITARIO

hechos antes narrados y en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 23 en su último aparte, 105 y 106 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy, al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, que proceda conforme a lo previsto en los artículos 100 y 101 del citado Reglamento General, a la sustitución del ciudadano Carlos Alberto Gazui Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 4.450.157, de sus funciones como Secretario General y decida acerca de la designación de quien habrá de sustituirlo.

RESUELVE

Primero: Proponer al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Superior Edgardo Ramírez, la destitución del ciudadano Carlos Alberto Gazui Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 4.450.157, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 23 en su último aparte, 100, 101, 105 y 106 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy, en concordancia a lo dispuesto en los artículos 20, numeral 12 y 86, numerales 6, 9 y 12 del Estatuto de la Función Pública.

Segundo: Solicitar a la Consultoría Jurídica opinión sobre las acciones o medidas disciplinarias, administrativas, civiles y penales, que sean procedentes frente a las actitudes, declaraciones y opiniones, llevadas a cabo por el ciudadano ciudadano Carlos Alberto Gazui Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 4.450.157.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy, en su Sesión Extraordinaria N° 2010-03-04, de fecha 04 de marzo de Dos Mil Diez (2010).

Aprobado en el Consejo Universitario bajo el No. 2010-03-04-C

Abg. Marco Antonio Castillo Acosta
Secretario General Accidental
Resolución Consejo Universitario N° 2010-03-04
04 de Marzo de 2010